

te(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-8670.

En Mérida, a 27 de septiembre de 1999. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

***ANUNCIO de 29 de mayo de 2001, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación denominada hasta ahora Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas de la provincia de Cáceres, inscrita bajo el número 10/115, y que en lo sucesivo se denominará «Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres», en siglas ASEMIET.***

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las diez horas del día veinticinco de mayo de 2001 ha sido solicitado el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional denominada hasta ahora Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas de la Provincia de Cáceres, inscrita bajo el número 10/115 y que pasará a denominarse «Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia de Cáceres», en siglas «ASEMIET» cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la modificación Estatu-

taria a los artículos 1, 8, 10, 25, 38, 39 y 40 de los anteriores Estatutos, habiendo sido aprobadas referidas modificaciones en las Asambleas Generales celebradas en fechas 10/3/2001 y 7/4/2001, respectivamente, siendo firmantes del Acta D. José Manuel Palacios Vázquez con DNI 75985079W, en su calidad de Presidente, y por D. José Pedro Leno Martín, con DNI 7004096K, como Secretario de la Asociación.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 30 de mayo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación de Profesionales e Informáticos de Extremadura (Expediente número CA/142).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 25 de mayo de 2001, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Profesionales e Informáticos de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/142, domiciliada en la calle Obispo Segura Saez, 8 de Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a personas que dediquen su actividad a todo lo relacionado con la informática.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 15/5/2001: D. Rafael Santos Fernández, DNI 28948933, D. Francisco Manuel Rosado Alcántara, DNI 7016978 y tres personas debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad refer-

enciada, con efectos desde la fecha de 25/5/2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985 y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 30 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***EDICTO de 24 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 22-3-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06054/01. Empresa: Sistemas de Construcción y Pavimentos, S.L.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTOS, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22/3/2001, dictada en el expediente sancionador número 06054/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06054/01.

Acta n.º: SH-951/00.

Fecha notificación del Acta: 6/2/2001.

Empresa: «SISTEMAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTOS, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06179889.

Domicilio: Dehesilla de Calamón, 101.

Localidad: BADAJOZ.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de quinientas veinte mil pesetas (520.000 ptas. = 3.125, 26 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-951/00».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 24 de mayo del 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.